

CIRCULAR RECTIFICATORIA N° 1

Ref.:

Expediente N° 16108-0001607-8, Licitación Pública N° 70/2016 - Obra: "RP N° 22 - RP N° 26, La Vanguardia - Albarellos, tramo: Arroyo Seco - Albarellos".

Expediente N° N° 16108-0001625-2 Licitación Pública N° 72/2016 - Obra: "RP N° 69-S, tramo: RP N° 77-S (Moises Ville) - RN N° 34 (Palacios)".

- **Modificación N° 1:**

En el PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Donde dice:

ARTICULO N° 5: Movilidad a cargo de la contratista

"La Contratista deberá proveer a la Dirección Provincial de Vialidad tres (3) movilidades tipo pick up de 1.950 cm3 de cilindrada mínima, doble cabina, equipadas con todos los elementos de seguridad reglamentarios, doble air-bag y de modelos no menores a dos años anteriores de la fecha de la licitación.

Los vehículos serán recepcionados -previa conformidad de la DPV- en la obra, al momento de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos y estarán afectadas en forma exclusiva para la movilidad del personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad. Respecto a dichas movilidades, estarán a cargo del contratista los trámites y gastos derivados de la póliza de seguro total y el patentamiento.

Además la contratista tendrá a su cargo los gastos de repuestos, neumáticos, combustibles, lubricantes, reparaciones de todo tipo incluyendo mano de obra y repuestos, servicios de lavado y todos los gastos derivados de la utilización de las movilidades. Si esta movilidad sufriera desperfectos que obligaran a ponerlo fuera de servicio por un período mayor de cinco (5) días corridos o en caso de accidente o robo, el Contratista deberá proveer movilidad similar dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido dicho plazo.

Con la recepción provisoria de la obra, las movilidades pasaran a formar parte del patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, quedando a cargo del contratista los trámites y gastos de transferencia de dicho vehículo.

El suministro de las movilidades, así como todos los gastos que de ello se deriven, no recibirán pago directo alguno.

Cuando por causas imputables a la Contratista, éste no proveyera las movilidades a que esta obligada, dará lugar a la aplicación de una multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada día corrido en que no provea las mismas.

Para resolver cualquier situación que pudiera presentarse derivada de accidentes, incendios, hurtos, etc. ocurridos al vehículo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil (articulo N° 2.255 y siguientes)".

Deberá decir:

ARTICULO N° 5: Movilidad a cargo de la contratista

“La Contratista deberá proveer a la Dirección Provincial de Vialidad tres (3) movilidades tipo pick up de 1.950 cm3 de cilindrada mínima, doble cabina, equipadas con todos los elementos de seguridad reglamentarios, doble air-bag y de modelos no menores a dos años anteriores de la fecha de la licitación.

Los vehículos serán recepcionados -previa conformidad de la DPV- en la obra, al momento de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos y estarán afectadas en forma exclusiva para la movilidad del personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad. Estarán a cargo del contratista los trámites y gastos derivados de la póliza de seguro total y el patentamiento.

UNA de las movilidades pasará a formar parte del patrimonio de la DPV al momento de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, quedando a cargo del contratista los trámites y gastos de transferencia de dicho vehículo.

Respecto a las otras DOS movilidades, la contratista tendrá a su cargo los gastos de repuestos, neumáticos, combustibles, lubricantes, reparaciones de todo tipo incluyendo mano de obra y repuestos, servicios de lavado y todos los gastos derivados de su utilización hasta la recepción provisoria de la obra; momento en el que estas DOS movilidades pasarán a formar parte del patrimonio de la DPV, quedando a cargo del contratista los trámites y gastos de transferencia de dichos vehículos.

Si alguna de éstas DOS sufriera desperfectos que obligaran a ponerlas fuera de servicio por un período mayor de cinco (5) días corridos o en caso de accidente o robo, el Contratista deberá proveer una movilidad similar dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido dicho plazo.

El suministro de las movilidades, así como todos los gastos que de ello se deriven, no recibirán pago directo alguno.

Cuando por causas imputables a la Contratista, éste no proveyera las movilidades a que esta obligada, dará lugar a la aplicación de una multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada día corrido en que no provea las mismas.

Para resolver cualquier situación que pudiera presentarse derivada de accidentes, incendios, hurtos, etc. ocurridos al vehículo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil (articulo N° 2.255 y siguientes)”.

Ref.:

Expediente N° 16108-0001628-5 Licitación Pública N° 71/2016 - Obra: "RP N° 15, tramo: Armstrong - Cruz Alta"

Expediente N° 16108-0001620-7 Licitación Pública N° 69/2016 - Obra: RP N° 10, tramo: Nuevo Torino - Felicia (repavimentación).

Por medio de la presente y en el marco de referencia se procede a realizar las siguientes modificaciones:

- **Modificación Nº 1:**

En el PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Donde dice:

ARTICULO Nº 5: Movilidad a cargo de la contratista

“La Contratista deberá proveer a la Dirección Provincial de Vialidad tres (3) movilidades tipo pick up de 1.950 cm3 de cilindrada mínima, doble cabina, equipadas con todos los elementos de seguridad reglamentarios, doble air-bag y de modelos no menores a dos años anteriores de la fecha de la licitación.

Los vehículos serán recepcionados -previa conformidad de la DPV- en la obra, al momento de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos y estarán afectadas en forma exclusiva para la movilidad del personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad. Respecto a dichas movilidades, estarán a cargo del contratista los trámites y gastos derivados de la póliza de seguro total y el patentamiento.

Además la contratista tendrá a su cargo los gastos de repuestos, neumáticos, combustibles, lubricantes, reparaciones de todo tipo incluyendo mano de obra y repuestos, servicios de lavado y todos los gastos derivados de la utilización de las movilidades. Si esta movilidad sufriera desperfectos que obligaran a ponerlo fuera de servicio por un período mayor de cinco (5) días corridos o en caso de accidente o robo, el Contratista deberá proveer movilidad similar dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido dicho plazo.

Con la recepción provisoria de la obra, las movilidades pasaran a formar parte del patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, quedando a cargo del contratista los trámites y gastos de transferencia de dicho vehículo.

El suministro de las movilidades, así como todos los gastos que de ello se deriven, no recibirán pago directo alguno.

Cuando por causas imputables a la Contratista, éste no proveyera las movilidades a que esta obligada, dará lugar a la aplicación de una multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada día corrido en que no provea las mismas.

Para resolver cualquier situación que pudiera presentarse derivada de accidentes, incendios, hurtos, etc. ocurridos al vehículo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil (artículo Nº 2.255 y siguientes).

Deberá decir:

ARTICULO Nº 5: Movilidad a cargo de la contratista

“La Contratista deberá proveer a la Dirección Provincial de Vialidad tres (3) movilidades tipo pick up de 1.950 cm3 de cilindrada mínima, doble cabina, equipadas con todos los elementos de seguridad reglamentarios, doble air-bag y de modelos no menores a dos años anteriores de la fecha de la licitación.

Los vehículos serán recepcionados -previa conformidad de la DPV- en la obra, al momento de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos y estarán afectadas en forma exclusiva para la movilidad del personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad. Estarán a cargo del contratista los trámites y gastos derivados de la póliza de seguro total y el patentamiento.

UNA de las movilidades pasará a formar parte del patrimonio de la DPV al momento de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, quedando a cargo del contratista los trámites y gastos de transferencia de dicho vehículo.

Respecto a las otras DOS movilidades, la contratista tendrá a su cargo los gastos de repuestos, neumáticos, combustibles, lubricantes, reparaciones de todo tipo incluyendo mano de obra y repuestos, servicios de lavado y todos los gastos derivados de su utilización hasta la recepción provisoria de la obra; momento en el que estas DOS movilidades pasarán a formar parte del patrimonio de la DPV, quedando a cargo del contratista los trámites y gastos de transferencia de dichos vehículos.

Si alguna de éstas DOS sufriera desperfectos que obligaran a ponerlas fuera de servicio por un período mayor de cinco (5) días corridos o en caso de accidente o robo, el Contratista deberá proveer una movilidad similar dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido dicho plazo.

El suministro de las movilidades, así como todos los gastos que de ello se deriven, no recibirán pago directo alguno.

Cuando por causas imputables a la Contratista, éste no proveyera las movilidades a que esta obligada, dará lugar a la aplicación de una multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada día corrido en que no provea las mismas.

Para resolver cualquier situación que pudiera presentarse derivada de accidentes, incendios, hurtos, etc. ocurridos al vehículo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil (artículo N° 2.255 y siguientes).

- **Modificación N° 2:**

En el PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES se agregarán los siguientes artículos:

“ARTICULO N° 43. ANTICIPO FINANCIERO:

De conformidad con lo establecido por los artículos N° 73 de la Ley N° 5.188 y N° 73 del decreto reglamentario N° 822/61, se establece el régimen de otorgamiento de anticipo de fondos al contratista bajo las condiciones y modalidades impuestas por dichas normas. El mismo será del diez por ciento (10%) del monto del contrato y deberá garantizarse conforme los requisitos exigidos en el artículo N° 41 y N° 26 del decreto reglamentario.”

“ARTÍCULO N° 44: GARANTÍA DEL ANTICIPO FINANCIERO

Cuando el Ministerio entregue al contratista anticipos, este deberá constituir una garantía a través de un seguro de caución por un valor equivalente al anticipo entregado. La cancelación de este seguro no podrá ser resuelta hasta haberse otorgado la Recepción Provisoria de la Obra. La garantía será presentada a favor de la DPV y legalizada -de corresponder- dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación. La falta de presentación de la garantía constituirá un impedimento para el otorgamiento del anticipo.

“ARTÍCULO 45: IDENTIFICACION

Todas las movilidades y equipamientos que la Contratista provea o utilice en la obra y todas las señales de información especial, vallas, conos, tambores, barandas canalizadoras y cualquier otro dispositivo o elemento de canalización que se utilice para garantizar la seguridad en la ruta; así como los chalecos o ponchos reflectantes que usen los banderilleros, deberán tener identificación de la Dirección Provincial de Vialidad, según modelo que será suministrado al contratista antes de la firma del Acta de iniciación de Trabajos. Dicha obligación rige hasta la Recepción Provisoria”.